

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	09-2017-00117

---

Por encontrarse la apoderada facultada para recibir -folio 01 cd. 1- y de cara a la solicitud de terminación que antecede, de igual manera **no se advierte la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

**PRIMERO:** Declarar Terminado el proceso Ejecutivo Singular por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaría verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias. **Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial"*, **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** *"Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por*

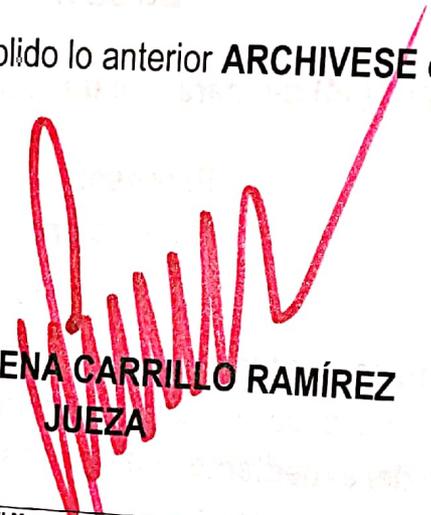
cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

**TERCERO:** Se ordena Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

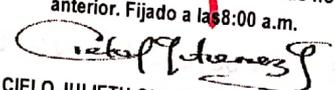
**CUARTO:** Sin condena en costas.

**QUINTO:** En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,

  
**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
**JUEZA**

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C., 05 de marzo de 2021  
Por anotación en estado N° 35 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

## REPUBLICA DE COLOMBIA

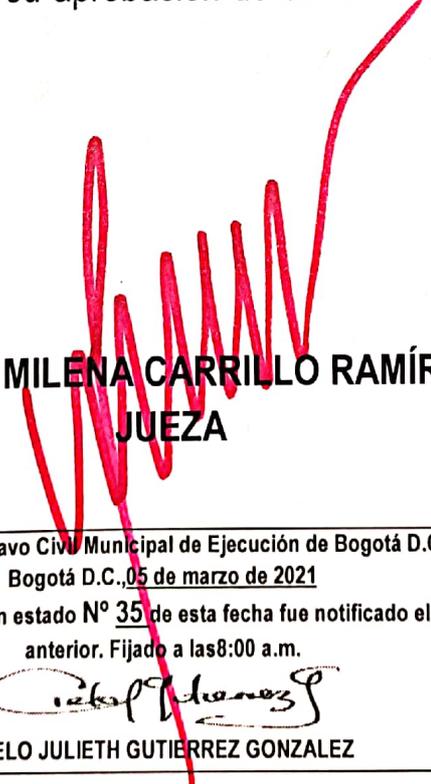
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 32-2017-1647

Como quiera que la **liquidación de crédito** presentada por la parte actora, obrante a folios 72 a 81 del presente cuaderno no fue objetada y se encuentra acorde a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
**JUEZA**

AMTP

<p>Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C., 05 de marzo de 2021 Por anotación en estado N° 35 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	20-2017-1224

Previo a Resolver sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales que antecede, Secretaria oficiase al **Banco Agrario de Colombia** y al **Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, para que se sirva informar si los títulos consignados por cuenta del proceso 2017-1224, se encuentran a órdenes del **Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**. Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

De encontrarse depósitos judiciales, proceda a convertir la totalidad de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales.

Los oficios correspondientes, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que

literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre si, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

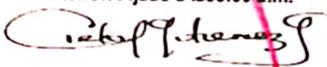
Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese,

**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
**JUEZA**

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C., 05 de marzo de 2021  
Por anotación en estado N° 35 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 47-2017-00872

---

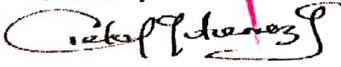
Como quiera que la **liquidación de crédito** presentada por la parte actora, obrante a folios 49 y 51 del presente cuaderno no fue objetada y se encuentra acorde a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),

**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C., 05 de marzo de 2021  
Por anotación en estado N° 35 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	22-2017-1488

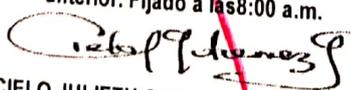
No se accede a la solicitud de terminación que antecede, toda vez que la misma está supeditada a la existencia de depósitos judiciales por valor de **\$3'915.061.00**, pero al realizar la consulta correspondiente de los mismos, en el informe militante a folio 76, se indica que sólo está consignada la suma de **\$1'949.320.00**.

Notifíquese,



SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C., 05 de marzo de 2021  
Por anotación en estado N° 35 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 030-2017-00195

Vista la solicitud presentada por la parte actora-folio 88 cd.1-, **requiérase** a la apoderada de la parte demandada, para remita copia del escrito contentivo de la solicitud de terminación del proceso a la parte demandante a las direcciones electrónicas [luarenalesabogada@yahoo.com](mailto:luarenalesabogada@yahoo.com) y [luarenalesabogada@hotmail.com](mailto:luarenalesabogada@hotmail.com), lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso. En el mismo sentido, deberá proceder la parte actora respecto a los memoriales que allegue al plenario.

En cuanto a lo manifestado por la apoderada de la parte demandada a folio 90 del cuaderno principal, se previene a la memorialista que revise el micrositio del juzgado habilitado en la página web de la Rama Judicial, recuérdese que las providencias que se emitan dentro de los procesos se notifican mediante ese medio. Y que para tener acceso al proceso físico y realizar cualquier acto procesal que se requiera, las partes deberán elevar su pedimento a través del canal digital dispuesto para ello, esto es, [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

  
SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 5 de marzo de 2021  
Por anotación en estado N° 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	71-2017-1076

---

De cara a la solicitud de terminación que antecede, de igual manera **no se advierte la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

**PRIMERO:** Declarar Terminado el proceso Ejecutivo hipotecario por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaria verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias. **Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial"*, **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** *"Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por*

cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

**TERCERO:** Se ordena Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

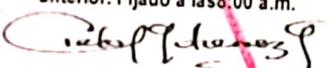
**CUARTO:** Sin condena en costas.

**QUINTO:** En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,

  
**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
**JUEZA**

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C., 05 de marzo de 2021  
Por anotación en estado N° 35 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 56-2017-0853

Obre en autos la documental aportada por el **Auxiliar de la Justicia** –secuestre- visible a folio 85 del presente cuaderno, y póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines legales pertinentes. No obstante lo anterior, el Secuestre deberá seguir rindiendo informe de su gestión.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05 de marzo de 2021 Por anotación en estado N° 35 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
---

Señores

**JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
BOGOTA D.C.**

**(Origen 56 CIVIL MUNICIPAL)**

**CIUDAD**

**E. S. D.**

**DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.**

**DEMANDADO: CESAR AUGUSTO CAMPOS RODRIGUEZ**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 11001400305620170085300**

**ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE**

*DELEGACIONES LEGALES S.A.S., empresa debidamente nombrada y posesionada en el proceso de la referencia, me permito informar a su digno despacho que el vehículo de placas JEZ-2019, marca MAZDA, Modelo 2017, sigue en el parqueadero donde se practicó la diligencia de secuestro, esto es en la carrera 127 N° 15A-38 de Bogotá, y la suscrita no realizara el retiro del vehículo, hasta que su honorable despacho lo ordene; por lo anterior el rodante seguirá a disposición de las partes y de su digno despacho en el mencionado parqueadero.*

*Anexo: registro fotográfico tomado al momento de la diligencia.*

*Del señor juez, muy respetuosamente.*

07 5 Feb

Atentamente,



**EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO**  
Representante Legal  
Auxiliar del Justicia

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

21401 9-FEB-'21 11:00

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(3)</i>
U	<i>Oficio</i>
RADICADO	
<i>1044-100-8</i>	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

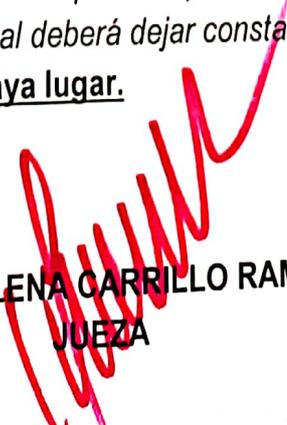
Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 57-2017-0905

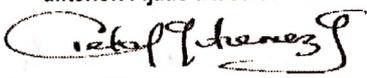
En atención a la solicitud que antecede, Secretaría **oficie** al pagador de **Colpensiones**, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, informe el trámite dado al **Oficio No. 0010** del 14 de enero de 2019 -folio 53- haciendo las prevenciones del parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del Proceso. **Librese la respectiva comunicación y anéxese copia del oficio antes mencionado.**

**Los oficios correspondientes, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** *“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:* *“Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia.”* **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

Notifíquese,

  
SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C., 05 de marzo de 2021  
Por anotación en estado N° 35 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

## REPUBLICA DE COLOMBIA

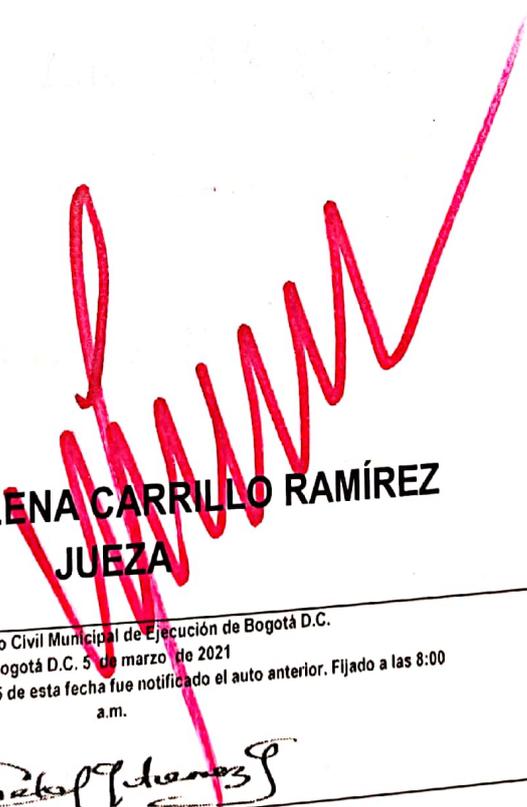
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 005-2017-00254

Agregar en autos y poner en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por el Banco Agrario de Colombia a folios 176 a 182 del cuaderno principal, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,



**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
**JUEZA**

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 5 de marzo de 2021  
Por anotación en estado N° 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
a.m.

DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA  
 CUENTA JUDICIAL: 110012041800

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA  
 ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

FECHA ACTUAL: 25/02/2021 11:56:31 AM  
 REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 25/02/2021 11:41:00 AM BOGOTA  
 CAMBIO CLAVE: 11/02/2021 08:33:10  
 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Cerrar Sesión

- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Titulos

la consulta a realizar

NUMERO DE PROCESO

110014003005 20170025400

dependencia  Si  No

estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Número Registros 2

Número Titulo	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Titulo	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
400100007220011	8909039388	BANCOLOMBIA	SA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	4.764.052,50 \$
400100007220012	8909039388	BANCOLOMBIA	BANCOLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	5.779.647,47 \$

Total Valor \$ 10.543.699,97

Imprimir

Detalle del Titulo	
NUMERO TITULO	400100007220012
NUMERO PROCESO	11001400300520170025400
FECHA ELABORACION	05/06/2019
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	110012041800
CONCEPTO	DEPOSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 5.779.647,47
ESTADO DEL TITULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACION
NUMERO TITULO ANTERIOR	400100006039360
CUENTA JUDICIAL TITULO ANTERIOR	110012041005
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TITULO ANTERIOR	005 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
NUMERO NUEVO TITULO	SIN INFORMACION
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TITULO	SIN INFORMACION
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TITULO	SIN INFORMACION
FECHA AUTORIZACION	SIN INFORMACION
TIPO IDENTIFICACION DEMANDANTE	NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA)
NUMERO IDENTIFICACION DEMANDANTE	8909039388
NOMBRES DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APELLIDOS DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
TIPO IDENTIFICACION DEMANDADO	CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO IDENTIFICACION DEMANDADO	53100431
NOMBRES DEMANDADO	JENNIFER
APELLIDOS DEMANDADO	ZAMBRANO
TIPO IDENTIFICACION BENEFICIARIO	SIN INFORMACION
NUMERO IDENTIFICACION BENEFICIARIO	SIN INFORMACION
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACION

APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA)
NUMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8600343137
NOMBRES CONSIGNANTE	BANCO
APELLIDOS CONSIGNANTE	DAVIVIENDA

Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1

Banco Agrario de Colombia  
NIT 890.037.600-8

NANCY CHAVERRA  
F 3  
U Despacho  
RADICADO  
1185 191.8

177 /

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA  
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE

Bogotá D.C., primero de febrero de 2021

Señores  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

10103 9-FEB-21 14:59

Asunto: Respuesta PQR No. 1495985

Oficio No. 39202

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-005-2017-00254-00 INICIADO POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CIA" NIT. 860.042.945-5 ÚLTIMO ACREEDOR SUBROGATORIA DE BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 CONTRA JENNIFER ZAMBRANO SALCEDO C.C. 53.100.431 (JUZGADO DE ORIGEN 5° CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales a nombre de BANCOLOMBIA S.A. obrando como demandante y JENNIFER ZAMBRANO SALCEDO como demandado; donde se puede evidenciar claramente: demandante, número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado.

Asimismo, le indicamos que el demandado registra con el nombre de JENNIFER ZAMBRANO.

Cabe aclarar que en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Igualmente, le indicamos que el Banco Agrario de Colombia no cuenta con la consulta por número de proceso, solamente con el número de identificación de las partes.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co) y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico [defensorbanco@pgabogados.com](mailto:defensorbanco@pgabogados.com)

Cordialmente,

Demandante: NIT. 8909039388 BANCOLOMBIA SA  
 Demandado: C.C. 53100431 JENINIFER ZAMBRANO

T	TI Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	Estado	Nuevo Título
3	1 00053100431	CanCnv	20170516	4.764.052,50	4 00010 0006039297	CONFIRMADO	400100007220011
3	1 00053100431	CanCnv	20170516	5.779.647,47	4 00010 0006039360	CONFIRMADO	400100007220012
3	1 00053100431	ImpEnt	20190605	4.764.052,50	4 00010 0007220011	SIN CONFIRMAR	
3	1 00053100431	ImpEnt	20190605	5.779.647,47	4 00010 0007220012	SIN CONFIRMAR	

• CanCnv - Cancelado por Conversión: Es cuando la suma depositada deba transferirse a un proceso diferente que cursa en otro despacho judicial o en el mismo que ordenó su constitución, el depósito se modificará en los términos que ordene el funcionario judicial a cuya orden se constituyó inicialmente.

• ImpEnt - Pendiente de Pago: Es cuando el depósito se encuentra pendiente por pagar, debido a que el beneficiario no se ha acercado a cobrar dicho depósito y esta figura vigente para su respectivo pago.

NANCY CHAVERRA  
3  
F  
U  
RADICADO  
1233 238 8

181

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA  
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 21 de enero de 2021

Señores  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1496059

OFICIO No. 39202

REF: Proceso Ejecutivo Singular No 11001-40-03-005-2017-00254-00 iniciado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA" NIT 860.042.945-5 ultimo acreedor subrogatorio de BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra JENNIFER ZAMBRANO SALCEDO C.C. 53100431(Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

OF. EJEC. MPAL. PBOICAC,  
10150 9-FEB-'21 16:21

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro aclaratorio de los títulos manifestados en su comunicación; donde se puede evidenciar claramente: demandante, demandado, número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado.

En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

En ese orden le informamos que para realizar el pago del depósito este debe estar confirmado por el portal web transaccional, por lo cual le recordamos que el Banco Agrario actúa únicamente como entidad recaudadora y pagadora y esta operación debe ser realizada directamente por el juzgado dueño del proceso.

Remitimos el archivo cifrado y su clave es el número de identificación de OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, sin puntos, comas ni espacios.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co) y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico [defensorbanco@pgabogados.com](mailto:defensorbanco@pgabogados.com)

Atentamente,

MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO  
Profesional

Los datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de  
para el tratamiento de datos personales, así como los derechos

DEMANDANTE: SA		BANCOLOMBIA						
DEMANDADO: ZAMBRANO		JENNIFER						
Ti	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	Juzgado	ESTADO	
3	1	00053100431	CanCnv	20170516	4.764.052,50	4 00010 0006039297	005 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00053100431	CanCnv	20170516	5.779.647,47	4 00010 0006039360	005 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00053100431	ImpEnt	20190605	4.764.052,50	4 00010 0007220011	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00053100431	ImpEnt	20190605	5.779.647,47	4 00010 0007220012	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR

•CanCnv - Cancelado por Conversión: Es cuando la suma depositada deba transferirse a un proceso diferente que cursa en otro despacho judicial o en el mismo que ordenó su constitución, el depósito se modificará en los términos que ordene el funcionario judicial a cuya orden se constituyó inicialmente.

•ImpEnt - Pendiente de Pago: Es cuando el depósito se encuentra pendiente por pagar, debido a que el beneficiario no se ha acercado a cobrar dicho depósito y esta figura vigente para su respectivo pago.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**BOGOTÁ**

**Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso: Ejecutivo**  
**Radicación: 23-2017-1316**

En atención a la solicitud que antecede, y al informe de títulos judiciales visible a folio 37 del cuaderno principal, se ordena a la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.** proceda a la entrega de los títulos judiciales a la **parte demandante**, hasta el valor de la liquidación de costas aprobada así:

COSTAS	\$380.544.50 Folio 33 cd. 1
--------	--------------------------------

**Téngase en cuenta que no se ha realizado la verificación de abonos.**

De otro lado, se conmina a las **partes** para que alleguen con destino a las presentes diligencias la **liquidación del crédito**, conforme al mandamiento de pago y al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, indicando de manera detallada la tasa de interés aplicada, y los abonos -si los hay-.

**Notifíquese,**

**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
**JUEZA**

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
 Bogotá D.C., 05 de marzo de 2021  
 Por anotación en estado N° 35 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

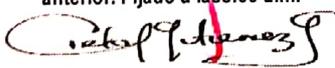
Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 63-2017-1174

Obre en autos y póngase en conocimiento para lo pertinente la documental aportada por el **Banco Agrario de Colombia**, militante a folios 68 a 70.

Notifíquese,

  
SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C., 05 de marzo de 2021  
Por anotación en estado N° 35 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

**Demandante: NIT. 8001845231 COOPERATIVA COONALPEX**  
**Demandado: 77093367 FELIX JOSE MORALES HINOJOSA**

T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	juzgado	Estado	Nuevo titulo
3	1	00077093367	CanCnv	20180302	493.682,03	4 00010 0006486116	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	400100007152809
3	1	00077093367	CanCnv	20180402	526.399,84	4 00010 0006534480	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	400100007152810
3	1	00077093367	CanCnv	20180405	43.464,19	4 00010 0006544818	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	400100007152811
3	1	00077093367	CanCnv	20180430	526.399,84	4 00010 0006584123	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	400100007152812
3	1	00077093367	CanCnv	20180605	526.399,84	4 00010 0006641570	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	400100007152813
3	1	00077093367	CanCnv	20180629	530.004,70	4 00010 0006686137	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	400100007152842
3	1	00077093367	CanCnv	20180712	216.790,51	4 00010 0006713969	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	400100007152845
3	1	00077093367	CanCnv	20180731	530.004,70	4 00010 0006741709	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	400100007152854
3	1	00077093367	CanCnv	20180829	530.004,70	4 00010 0006787777	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	400100007152857
3	1	00077093367	CanCnv	20180928	473.085,96	4 00010 0006840531	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	400100007152861
3	1	00077093367	CanCnv	20181031	529.059,83	4 00010 0006897138	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	400100007152863
3	1	00077093367	CanCnv	20190108	74.703,86	4 00010 0006998483	063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	400100007152873
3	1	00077093367	ImpEnt	20190425	493.682,03	4 00010 0007152809	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	
3	1	00077093367	ImpEnt	20190425	526.399,84	4 00010 0007152810	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	
3	1	00077093367	ImpEnt	20190425	43.464,19	4 00010 0007152811	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	
3	1	00077093367	ImpEnt	20190425	526.399,84	4 00010 0007152812	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	
3	1	00077093367	ImpEnt	20190425	526.399,84	4 00010 0007152813	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	
3	1	00077093367	ImpEnt	20190425	530.004,70	4 00010 0007152842	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	
3	1	00077093367	ImpEnt	20190425	216.790,51	4 00010 0007152845	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	
3	1	00077093367	ImpEnt	20190425	530.004,70	4 00010 0007152854	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	
3	1	00077093367	ImpEnt	20190425	530.004,70	4 00010 0007152857	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	
3	1	00077093367	ImpEnt	20190425	473.085,96	4 00010 0007152861	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	
3	1	00077093367	ImpEnt	20190425	529.059,83	4 00010 0007152863	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	
3	1	00077093367	ImpEnt	20190425	74.703,86	4 00010 0007152873	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	

• CanCnv - Cancelado por Conversión: Es cuando la suma depositada deba transferirse a un proceso diferente que cursa en otro despacho judicial o en el mismo que ordenó su constitución, el depósito se modificará en los términos que ordene el funcionario judicial a cuya orden se constituyó inicialmente.

• ImpEnt - Pendiente de Pago: Es cuando el depósito se encuentra pendiente por pagar, debido a que el beneficiario no se ha acercado a cobrar dicho depósito y esta figura vigente para su respectivo pago.

NANCY CHAVERRA  
F  
U  
Radicado  
1229-936.8

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA  
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 21 de enero de 2021

Señores  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
[j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[ofiapoyoicmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiapoyoicmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Respuesta PQR No. 1494054

Oficio No. 19709

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-063-2017-01174-00  
INICIADO POR COOPERATIVA NACIONAL DE PENSIONADOS – COOPNALPENS NIT. 800.184.523-1  
CONTRA FÉLIX JOSÉ MORALES HINOJOSA C.C. 77.093.367 (ORIGEN JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales a nombre de COOPERATIVA NACIONAL DE PENSIONADOS – COOPNALPENS obrando como demandante y FÉLIX JOSÉ MORALES HINOJOSA como demandado; donde se puede evidenciar claramente: demandante, número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado.

Asimismo, le indicamos que el demandante registra con el nombre de COOPERATIVA COONALPEX y no como lo manifiesta en su comunicación.

Cabe aclarar que en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Igualmente, le informamos que el Banco Agrario de Colombia no cuenta con la consulta por número de proceso, solamente con el número de identificación de las partes.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co) y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico [defensorbanco@pqabogados.com](mailto:defensorbanco@pqabogados.com)

Cordialmente,

16-02-2021  
Andrés

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo

Radicación: 023-2017-00612

Teniendo en cuenta que la cesión de los derechos del crédito -folios 96 y 122 cd. 1-, reúne los requisitos legales dispuestos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil y por ser procedente, este Despacho resuelve **aceptar la cesión** de los derechos del crédito realizada por el **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia** -cedente-, a favor de **Sistemcobro S.A.S.**, en calidad de cesionaria, el cual se tendrá para todos los efectos legales como parte actora para el presente proceso.-

Notifíquese el contenido de este proveído al demandado por estado.

Téngase en cuenta, que el cesionario ratificó el poder otorgado a la abogada **Rosa Adelaida Bustos Cabarcas**

Notifíquese,

**SANDRA MILÉNA CARRILLO RAMÍREZ**  
JUEZ

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C, 26 de febrero de 2021  
Por anotación en estado N° 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 025-2017-00203

Previo a señalar fecha y hora para audiencia de remate, se requiere a las **partes** para que alleguen el avalúo del bien inmueble cautelado, conforme a los parámetros del artículo 444 del Código General del Proceso, toda vez que el que obra en el plenario data del año 2020.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 4 de marzo de 2021  
Por anotación en estado N° 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
a.m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 34-2017-0160

---

Obre en autos y póngase en conocimiento para lo pertinente la documental aportada por el **Banco Agrario de Colombia**, militante a folios 75 a 77.

Notifíquese,

  
SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C., 05 de marzo de 2021  
Por anotación en estado N° 35 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA  
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

[j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Respuesta PQR No. 1502357

OFICIO No. O-0121-1942

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-034-2017-00160-00 iniciado por AGRUPACIÓN SUPERMANZANA 3 URBANIZACIÓN BOCHICA MULTICENTRO II ETAPA P.H. NIT. 800.168.537-7 contra JOSÉ MANUEL CASTAÑEZ AROCA C.C. 77.100.573 (juzgado de Origen 34 Civil Municipal)

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales manifestados en su comunicación; donde se puede evidenciar claramente: demandante, demandado, número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado. Lo anterior para su información y fines pertinentes.

Finalmente le recordamos que el Banco Agrario de Colombia actúa únicamente como ente recaudador. En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante, demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co) y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico [defensorbanco@pgabogados.com](mailto:defensorbanco@pgabogados.com)

Atentamente,



MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO  
Profesional Universitario

98475 23-FEB-'21 13:55

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

O-34  
letra  
1976-128-8  
Laura GOR  
F3

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 65-2017-1137

Obre en autos y póngase en conocimiento para lo pertinente la documental aportada por el **Banco Agrario de Colombia**, militante a folios 162 a 163.

Notifíquese,

  
SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C., 05 de marzo de 2021  
Por anotación en estado N° 35 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



**VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA  
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE**

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

Bogotá D. C., 2 de diciembre de 2020

22670 16-FEB-'21 16:20

Señores  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
[j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Respuesta PQR No. 1481519

OFICIO 28882  
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 11001-40-03-065-2017-01137-00 INICIADO POR  
CONDominio CAMPESTRE LAS PIRÁMIDES NIT 808.000.695-1 CONTRA OLGA GIRALDO  
DE RESTREPO CC 41.512.601 (JUZGADO DE ORIGEN 65 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento le remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales de acuerdo con la referencia de su solicitud; donde se puede evidenciar claramente: número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado.

En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

En ese orden le informamos que para realizar el pago del depósito este debe estar confirmado por el portal web transaccional, por lo cual le recordamos que el Banco Agrario actúa únicamente como entidad recaudadora y pagadora y esta operación debe ser realizada directamente por el juzgado dueño del proceso.

Remitimos el archivo cifrado y su clave es el número de identificación OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, sin puntos, comas ni espacios.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá D.C., página web [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co) y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina

*Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".*

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

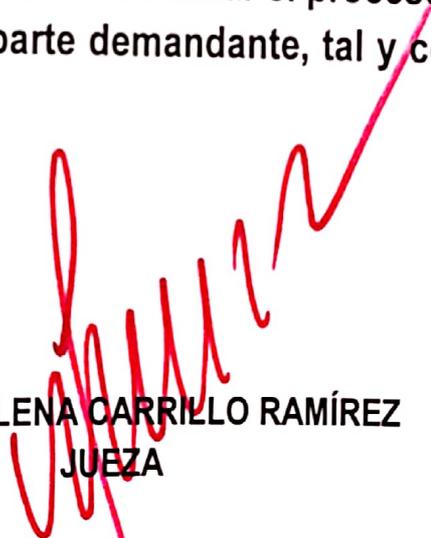
Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 69-2017-0007

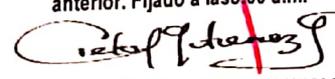
Reconózcase personería jurídica a la abogada **Yolima Bermúdez Pinto**, como apoderada judicial de la parte demandante los términos y para los fines del poder visible a folio 38.

De otro lado, Secretaría proceda a escanear el proceso de la referencia y remitir dicho archivo a la parte demandante, tal y como lo solicita a folio 47.

Notifíquese,

  
SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C., 05 de marzo de 2021  
Por anotación en estado N° 35 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 062-2017-00259

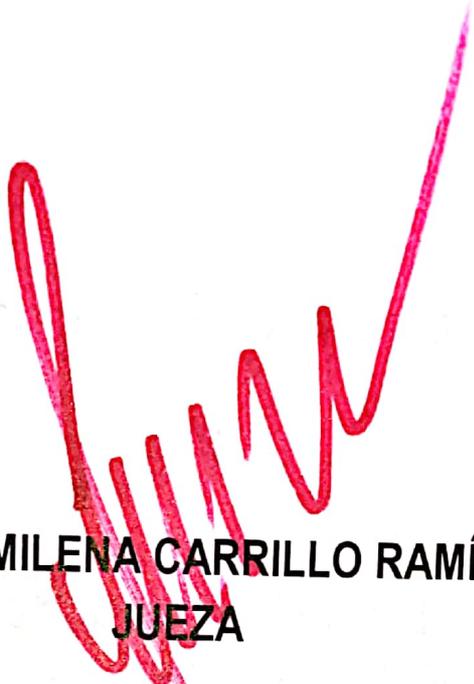
Tómese nota del embargo de remanentes comunicado a este Despacho, por el **Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca** mediante el **Oficio No. 80-2021 del 2 de febrero de 2021** visible a folio 59 del presente cuaderno, respecto de los bienes del demandado **Juan Pablo Arias González**. Librese oficio y acúsesse recibo.

Por Secretaría, remítase el respectivo oficio a la autoridad judicial en cita de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

*El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."*

**Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

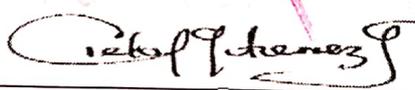
Notifíquese,



**SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ**  
**JUEZA**

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 5 de marzo de 2021  
Por anotación en estado N° 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
a.m.



## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 85-2017-1122

---

Teniendo en cuenta que la **liquidación de costas** visible a folio 15 del presente cuaderno, se encuentra conforme a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C., 05 de marzo de 2021  
Por anotación en estado N° 35 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 23-2017-1161

Previo a resolver la solicitud que antecede elevada por el apoderado sustituto de la parte actora -fl. 91-, se le **requiere** para que allegue a las presentes diligencias la facultad expresa de **recibir**, o en su defecto la parte demandante coadyuve la solicitud de terminación, lo anterior, conforme a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

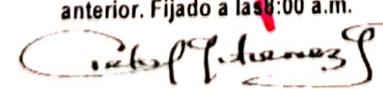
Notifíquese,



SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C., 05 de marzo de 2021  
Por anotación en estado N° 35 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Fl. 40

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

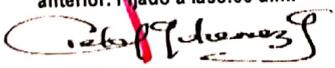
Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 82-2017-0867

Previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre la solicitud que precede, alléguese el poder militante a folio 38 de este cuaderno, debidamente suscrito por el poderdante.

Notifíquese,

  
SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ  
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C., 05 de marzo de 2021  
Por anotación en estado N° 35 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ